

basta Pública, con el número 1150/89 promovido por Banco Hipotecario de España S.A. contra Doña Mercedes Vela Ballester en los que por resolución de ésta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días, y precio de tasación que se dirá el/os bien/es inmueble/s, que a continuación se expresan, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día dieciocho de junio próximo a las doce horas, de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día dieciséis de julio próximo a la misma hora, por el 75 por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y en tercera subasta si no se rematan en ninguna de las anteriores, el día tres de septiembre próximo a la misma hora, con las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

1.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (Art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (Art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.—La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (Art. 35 de la ley de 1.872).

4.—Se expresará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los arts. 1.496 y 1.493 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil.

5.—Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 131, regla 8 y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

6.—La subasta se celebrará con citación del deudor. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art.º 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta:

Piso tercero izquierdo, sito en la quinta planta, contando la de tierra número seis de la Alameda de Colón, de Murcia, destinado a vivienda, con una superficie total de ciento doce metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 2, libro 7 de la Sección 1a), folio 211, finca n.º 451.

Valorada a efectos de subasta en cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 1992.—El Secretario.

Número 4126

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Iltrma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por

Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Pedro Mena García, contra José Baños Martínez, representado por el Procurador Sr. Maestre Zapata, y contra Antina Fernández Guillart, declarado(s) en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Sergio Fernández Navarro, José Baños Martínez y Antonia Fernández Guillart, con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Banco Popular Español, S.A. de la cantidad de 300.000 ptas. importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectue dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente al codemandado D. José Baños Martínez, representado por el Proc. Sr. Maestre Zapata, y a Doña Antonia Fernández Guillart y Sergio Fernández Navarro, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1992.—El Secretario.

Número 4127

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 0356/91, promovido por Renault